

cientos cuarenta y ocho en la acequia del Puig, de Játiva (Valencia), por su presupuesto de ejecución, por contrata, de seiscientos setenta y cinco mil trescientas noventa y cinco pesetas con noventa y cinco céntimos, habiendo suscrito la Comunidad de Regantes de la Acequia del Puig, de Játiva (Valencia), el compromiso de auxilios prescrito por la Ley de siete de julio de mil novecientos once.

Se ha incoado el oportuno expediente para la ejecución de dichas obras por el sistema de concierto directo, en cuya tramitación se han cumplido todos los requisitos exigidos por la legislación vigente sobre la materia, así como lo dispuesto en el artículo cincuenta y siete de la Ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda Pública; por lo que a propuesta del Ministro de Obras Públicas, y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día uno de diciembre de mil novecientos sesenta y uno,

**DISPONGO:**

Artículo primero.—Se declaran de urgente realización las obras de «Reparación de los daños ocasionados por el temporal de aguas de los días veintiséis y veintisiete de octubre de mil novecientos cincuenta y ocho en la acequia del Puig, de Játiva (Valencia)».

Artículo segundo.—Se autoriza su ejecución por concierto directo, por su presupuesto de seiscientos setenta y cinco mil trescientas noventa y cinco pesetas con noventa y cinco céntimos, de las que son a cargo del Estado quinientas cuarenta mil trescientas dieciséis pesetas con setenta y seis céntimos, que se abonarán en la presente anualidad mediante certificaciones expedidas por la Confederación Hidrográfica del Júcar.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a siete de diciembre de mil novecientos sesenta y uno.

**FRANCISCO FRANCO**

El Ministro de Obras Públicas,  
JORGE VIGON SUERODIAZ

*DECRETO 2504/1961, de 7 de diciembre, por el que se declaran de urgente realización las obras de «Reparación de los daños ocasionados por el temporal de aguas de los días 27 y 28 de octubre de 1958, en las acequias de la Villa, Murta, Palmeral Benifurt, Torre de Lloris Llosa y Mesas, en Játiva (Valencia)», y se autoriza su ejecución por concierto directo.*

Por Orden de dieciocho de junio de mil novecientos cincuenta y nueve fué aprobado definitivamente el «Proyecto de reparación de los daños ocasionados por el temporal de aguas de los días veintisiete y veintiocho de octubre de mil novecientos cincuenta y ocho en las acequias de la Villa, Murta, Palmeral Benifurt, Torre de Lloris Llosa y Mesas, en Játiva (Valencia)», por su presupuesto de ejecución, por contrata, de un millón ciento sesenta mil ciento cincuenta y siete pesetas con setenta y cuatro céntimos, habiendo suscrito la Comunidad de Regantes de la acequia del Puig, de Játiva (Valencia), el compromiso de auxilios prescrito por la Ley de siete de julio de mil novecientos once.

Se ha incoado el oportuno expediente para la ejecución de dichas obras por el sistema de concierto directo, en cuya tramitación se han cumplido todos los requisitos exigidos por la legislación vigente sobre la materia, así como lo dispuesto en el artículo cincuenta y siete de la Ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda Pública, por lo que a propuesta del Ministro de Obras Públicas y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día uno de diciembre de mil novecientos sesenta y uno,

**DISPONGO:**

Artículo primero.—Se declaran de urgente realización las obras de «Reparación de los daños ocasionados por el temporal de aguas de los días veintisiete y veintiocho de octubre de mil novecientos cincuenta y ocho en las acequias de la Villa, Murta, Palmeral Benifurt, Torre de Lloris Llosa y Mesas, en Játiva (Valencia)».

Artículo segundo.—Se autoriza su ejecución por concierto directo por su presupuesto, de un millón ciento sesenta mil ciento cincuenta y siete pesetas con setenta y cuatro céntimos, de las que son a cargo del Estado ochocientas ochenta y cuatro mil

novecientos veintiséis pesetas con veinte céntimos, que se abonarán en la presente anualidad, mediante certificaciones expedidas por la Confederación Hidrográfica del Júcar.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a siete de diciembre de mil novecientos sesenta y uno.

**FRANCISCO FRANCO**

El Ministro de Obras Públicas,  
JORGE VIGON SUERODIAZ

*DECRETO 2505/1961, de 7 de diciembre, por el que se declaran de urgente realización las obras de «Reconstrucción del dique de Ranillas de Juslibol (Zaragoza) y obras de reconstrucción urgente de las de protección de regadíos y márgenes afectadas por las inundaciones del Ebro en enero de 1961», y se autoriza su ejecución por concierto directo.*

Por Orden ministerial de siete de noviembre de mil novecientos sesenta y uno fué aprobado definitivamente el «Proyecto de reconstrucción del dique de Ranillas de Juslibol (Zaragoza). Obras de reconstrucción urgente de las de protección de regadíos y márgenes afectadas por las inundaciones del Ebro en enero de mil novecientos sesenta y uno», por su presupuesto de ejecución, por contrata, de dos millones seiscientos treinta y seis mil setecientos treinta pesetas cincuenta y cuatro céntimos, que se ejecutarán por cuenta exclusiva del Estado, al amparo de lo que dispone el artículo veintitrés de la Ley de siete de julio de mil novecientos once.

Se ha incoado el oportuno expediente para la ejecución de dichas obras por el sistema de concierto directo, en cuya tramitación se han cumplido todos los requisitos exigidos por la legislación vigente sobre la materia, así como lo dispuesto en el artículo cincuenta y siete de la Ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda Pública, por lo que a propuesta del Ministro de Obras Públicas y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día uno de diciembre de mil novecientos sesenta y uno,

**DISPONGO:**

Artículo primero.—Se declaran de urgente realización las obras de «Reconstrucción del dique de Ranillas de Juslibol (Zaragoza). Obras de reconstrucción urgente de las de protección de regadíos y márgenes afectadas por las inundaciones del Ebro en enero de mil novecientos sesenta y uno».

Artículo segundo.—Se autoriza su ejecución por concierto directo, por su presupuesto, de dos millones seiscientos treinta y seis mil setecientos treinta pesetas cincuenta y cuatro céntimos, que se abonarán en la presente anualidad, mediante certificaciones expedidas por la Confederación Hidrográfica del Ebro.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a siete de diciembre de mil novecientos sesenta y uno.

**FRANCISCO FRANCO**

El Ministro de Obras Públicas,  
JORGE VIGON SUERODIAZ

*DECRETO 2506/1961, de 7 de diciembre, por el que se declaran de urgente realización las obras de «Consolidación de la presa de Pina (Zaragoza)», y se autoriza su ejecución por concierto directo.*

Por Orden ministerial de veintitrés de octubre de mil novecientos sesenta y uno fué aprobado definitivamente el «Proyecto de consolidación de la presa de Pina (Zaragoza)», por su presupuesto de ejecución, por contrata, de un millón ochocientas cuarenta y tres mil novecientas noventa y ocho pesetas sesenta y cuatro céntimos, que se ejecutarán por cuenta exclusiva del Estado, al amparo de lo que dispone el artículo veintitrés de la Ley de siete de julio de mil novecientos once.

Se ha incoado el oportuno expediente para la ejecución de dichas obras por el sistema de concierto directo, en cuya tramitación se han cumplido todos los requisitos exigidos por la legislación vigente sobre la materia, así como lo dispuesto en el artículo cincuenta y siete de la Ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda Pública, por lo que a propuesta del Ministro de Obras Públicas y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día uno de diciembre de mil novecientos sesenta y uno,